Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SA-Nit.805.025.964-3
Demandado: GERMÁN SALINAS CASTILLO
Radicación: 2023-00009-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 158

Puerto Tejada, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo, para lo cual,

SE RESUELVE:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la Sociedad ejecutante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SA**, identificada con NIT 805.025.964-con representada legalmente por **ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO**, contra el señor **GERMÁN SALINAS CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.047.594, por concepto del pagaré número 00000000000025921, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le **PAGUE,** las siguientes sumas de dinero:

1.1- Siete millones ciento ochenta y un mil ochocientos cuarenta pesos m/cte. **($7.181.840)** por concepto de capital del Pagaré número 00000000000025921.

1.2- Por los intereses de mora sobre el capital demandado, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, los que se causaron desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, o sea, desde el 14 de

junio de 2022, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Un millón trescientos veintidós mil pesos ciento sesenta y ocho pesos m/cte. **($1.322.168)** por concepto de intereses remuneratorios, comprendidos desde la fecha de suscripción del pagaré, hasta la fecha de presentación de la demanda.

1.4.- Un millón trescientos veintidós mil setecientos sesenta y tres pesos m/cte **($1.322.763),** por concepto de intereses de mora causados no pagados, generados desde la fecha de suscripción del pagaré, esto es 12 de abril de 2017, hasta el 13 de junio de 2022, fecha de vencimiento del pagaré.

2°. Sobre costas se decidirá oportunamente.

3°. NOTIFIQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado **GERMÁN SALINAS CASTILLO**, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda, entregándole copia de la misma y de sus anexos (Arts. 91 y 290 del CGP), **advirtiéndole** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional de este Despacho: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

4°. RECONOCER personería adjetiva a la Sociedad Gestión Legal S.A.S., representada legalmente por el señor **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número No. 1.088.251.495 de Pereira, y portador de la Tarjeta Profesional No. 178.921 del C. S. de la Judicatura, como mandataria judicial de la entidad ejecutante, quien a su vez lo ha designado como apoderado judicial para que represente judicialmente en este proceso a la Sociedad

ejecutante, a quien por lo mismo, se le reconoce personería adjetiva en la forma y términos indicados en el poder especial a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9dbaec7f1044d62ea4ae45ffed8d513814a493bb877ee70112d8ce7aab3725**
Documento generado en 20/02/2023 12:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica